

# LO QUE USTED DEBE SABER SOBRE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN

## CONTENIDO

*Introducción*

*Violencia  
intrafamiliar*

*Información general*

*Información para  
demandantes*

*Información para  
demandados*

*Términos y  
definiciones*

*Recursos*



*AZPOINT* permite a una persona llenar los formularios necesarios para solicitar una orden de protección a un tribunal de Arizona. No existe NINGÚN RECARGO por el uso de AZPOINT. Al demandante se le recomienda hablar con un defensor de víctimas antes de presentar una petición de orden de protección. Un defensor de víctima puede ayudar con la realización de un plan de seguridad. Busque la información de contacto de defensores de víctimas en AZPOINT (<https://azpoint.azcourts.gov>).

### INTRODUCCIÓN

Este folleto proporciona información en general acerca de las órdenes de protección. No es un resumen completo ni fidedigno de este tema; en él se reflejan solamente las leyes del estado de Arizona a la fecha de su publicación. Este folleto no pretende ser una guía completa sobre cómo obtener una orden de protección. La violencia intrafamiliar frecuentemente abarca muchos aspectos importantes sobre los derechos legales de las personas involucradas y en ocasiones de los hijos también. Las preguntas sobre situaciones específicas deberán ser tratadas con un abogado. Aunque los empleados del tribunal pueden proporcionar los formularios, ayuda básica con AZPOINT o información en general, no pueden brindar asesoramiento jurídico ni decirle qué decisiones usted debe tomar sobre su situación.

### VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Una persona comete violencia intrafamiliar cuando amenaza, acosa, hostiga, agrede, acecha o golpea a su pareja, sus familiares o sus hijos. Todas las personas, cualquiera que sea su grupo étnico, su nivel educativo o su situación socioeconómica, pueden sufrir violencia intrafamiliar.

En Arizona, determinados actos en el contexto de una relación en particular definen la violencia intrafamiliar. Los actos ilícitos y las relaciones se encuentran en la sección [13-3601 de las las Leyes revisadas de Arizona \(A.R.S. por sus siglas en inglés\)](#). Ver la tabla en la página 14.

Una persona que sufre violencia intrafamiliar tiene el derecho legal a solicitar un remedio a los tribunales pidiendo una orden de protección (OP por sus siglas en inglés). Una persona que pide protección de algún acoso pero que no reúne los requisitos de relación de una orden de protección puede pedir un auto de prohibición de acoso (IAH por sus siglas en inglés) al tribunal.

Para que se conceda una orden de protección, el [demandante](#) debe poder demostrar ante el tribunal que la persona de la cual busca protección ([el demandado](#)) ha cometido o puede cometer un acto de violencia intrafamiliar. Un demandante no tiene que haber sido lastimado físicamente para ser víctima de violencia intrafamiliar. La violencia intrafamiliar ocurre si la otra persona comete o intenta cometer alguno de los siguientes actos:

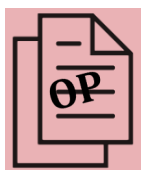
- poner en peligro
- amenazar, intimidar o acosar
- interferir en la custodia de los hijos
- permanecer en lugar ajeno o dañar bienes
- impedir el movimiento, secuestrar o tener a alguien cautivo
- agredir a alguien con su cuerpo o con un arma
- blandir o amenazar con un arma mortífera
- fotografiar, filmar o grabar en video o audio a una persona sin su conocimiento

Para que el acto se considere violencia intrafamiliar, solo es necesario que la persona maltrate o amenace con lastimar a otra persona una sola vez. Otros actos de conducta escandalosa y actos ilícitos tales como acechar o desacatar a una orden judicial también se consideran violencia intrafamiliar si las partes tienen un parentesco específico entre sí.

## INFORMACIÓN GENERAL

**Las partes.** El [demandante](#) es la persona que presenta la solicitud (una petición) ante el tribunal para una orden de protección. El [demandado](#) es la persona contra quien se presenta una petición de una orden de protección. El demandado puede pedir una audiencia contenciosa para defenderse.

Una **orden de protección** se trata de una orden judicial que se utiliza para prohibirle a una persona que cometa violencia intrafamiliar o de contactarse con otras personas protegidas por dicha orden. También puede proporcionar otros tipos de medidas protectoras, tales como extraer armas de fuego de una casa, agregar a otras personas a dicha orden y dar al demandante el uso exclusivo de la casa. Las leyes relativas a la orden de protección se encuentran en la sección [13-3602 de A.R.S.](#)



### Orden de protección...

...se trata de un documento que se obtiene de un tribunal que tiene el objetivo de impedir conductas de maltrato y le ordena al demandado que no tenga contacto con el demandante. En Arizona existen cinco tipos de órdenes de protección:

- Orden de protección (OP)
- Orden de protección de emergencia (EOP)
- Auto de liberación
- Auto de prohibición de acoso (IAH)
- Auto de prohibición de acoso en el trabajo (IAWH)

Si una persona considera que su seguridad corre peligro a causa de la violencia intrafamiliar o el acoso, puede solicitar al tribunal una orden de protección o auto de prohibición de acoso. ¿Qué determina el tipo de orden que debe expedirse? El factor decisivo entre una orden de protección y un auto de prohibición de acoso es la relación entre la persona que está en peligro y la persona que causa el peligro. (Ver la [Prueba de parentesco](#) en la página 4.)

Una **orden de protección de emergencia** (EOP por sus siglas en inglés) es otro tipo de orden judicial que tiene el fin de impedir la violencia intrafamiliar. Una orden de protección de emergencia se emite durante las horas en que los tribunales están cerrados por un [funcionario judicial](#) autorizado por escrito, de forma verbal o por teléfono con el fin de proteger a una persona que se encuentra en “peligro inmediato inminente de violencia



intrafamiliar.” La orden de protección de emergencia estará vigente durante siete días naturales a partir de la fecha en la que se emita, salvo que el tribunal la [aplace](#). Las leyes relativas a la orden de protección de emergencia se encuentran en la sección 13-3624 de A.R.S.

Una orden de protección de emergencia puede utilizarse para ordenar que una persona no cometa actos de violencia intrafamiliar o tenga contacto con las personas protegidas por la orden. De forma parecida a la orden de protección, también ofrece medidas protectoras, como, por ejemplo, el uso exclusivo de la residencia y la prohibición de armas de fuego del demandado.

**Auto de liberación.** Las órdenes de protección están disponibles por medio de un auto de liberación registrado. Las leyes en Arizona disponen que cuando una persona arrestada por un acto de violencia intrafamiliar sea puesta en libertad, cualquier auto de liberación debe incluir condiciones de excarcelamiento necesarias para proteger a la presunta víctima y a otras personas específicamente designadas.

Dentro de un plazo de 24 horas después de que un acusado es arrestado por un acto de violencia intrafamiliar, el tribunal deberá enviar una copia certificada del auto de liberación al sheriff del condado en el que dicho auto se expidió para su registro. El sheriff debe mantener un depósito central para autos de liberación, para que la existencia y la validez de dicho auto puedan ser verificadas con facilidad.

Las agencias del orden público tienen la obligación de avisar a las víctimas de violencia intrafamiliar sobre dónde pueden verificarse el registro y las condiciones del auto de liberación. En caso de una infracción de un auto de liberación, la víctima puede llamar a un agente de policía para hacer cumplir las condiciones de la orden en contra del acusado.

Un **auto de prohibición de acoso** (IAH por sus siglas en inglés) es una orden judicial que



le ordena a una persona que deje de acosar, molestar o alarmar a otra persona. Dichos autos pueden utilizarse para conflictos entre vecinos o entre extraños, pero una persona que sea víctima de violencia intrafamiliar según lo definido en [ARS § 23-371](#) también puede presentar una petición para un auto de prohibición de acoso.

El acoso se define como “una serie de actos durante un período de tiempo que son dirigidos hacia una persona específica...” o uno o más actos de violencia sexual según lo definido en la sección 23-371 de A.R.S. Tiene que haber ocurrido más de un acto de acoso para que se pueda expedir dicho auto, sin embargo, solamente tiene que haber ocurrido un acto de violencia sexual. El auto de prohibición de acoso difiere de la orden de protección en que no se puede ordenar el uso exclusivo de una vivienda, y la policía no tiene la obligación de notificar un auto de prohibición. El demandante debe encargarse de la notificación y se le podría cobrar un recargo,

salvo si el auto de prohibición de acoso se fundamente en violencia sexual. Las leyes relativas al auto de prohibición de acoso se encuentran en la sección [12-1809 de A.R.S.](#)

Un **auto de prohibición de acoso en el trabajo** (IAWH por sus siglas en inglés) le permite



a un patrón o a su agente solicitar un recurso en nombre de todos los empleados en el lugar de trabajo, cualquier persona que entre a la propiedad del patrón, y cualquier persona que desempeñe sus funciones laborales oficiales. Esto permite que se incluya un gran número de personas bajo la extensa protección de este auto, a diferencia del auto de prohibición de acoso que es entre dos personas. Las leyes relativas a la orden de protección se encuentran en la sección 12-1810 de A.R.S.

Para los efectos de un auto de prohibición de acoso en el trabajo, el término acoso se define como “un solo incidente de una amenaza o acto de daño físico o una serie de actos durante un periodo de tiempo que causarían que una persona razonable se sintiera alarmada o molesta.”

Se incluye un requisito en las leyes sobre el auto de prohibición de acoso en el trabajo para asegurarse de que un patrón no pida un auto de prohibición con fines distintos al propósito de este (por ejemplo, prohibir la libre expresión u otras actividades que sean amparadas por la Constitución o por otras leyes).

Los tribunales municipales (de la ciudad) no pueden cobrar un recargo por presentar una petición de un auto de prohibición de acoso en el trabajo. Sin embargo, los tribunales superiores y los juzgados de paz pueden cobrar un recargo por presentar dicha petición. Una agencia de notificación o un notificador sí pueden cobrar un recargo por notificar un auto de prohibición de acoso en el trabajo.

La **prueba de parentesco** determine si una persona reúne los requisitos para una orden de



protección o un auto de prohibición de acoso. Para obtener una orden de protección, la relación entre el demandante y el demandado **DEBE** ser una de las siguientes:

- Están o han estado casados
- Tienen un hijo en común
- Una de las partes está embarazada de la otra parte
- Viven o han vivido en el mismo hogar
- Tienen parentesco por consanguinidad o por orden judicial (por ejemplo, padre, abuelo, hijo, nieto, hermano)
- Tienen parentesco por afinidad (por ejemplo, suegro, abuelo de un cónyuge, hijastro, nietastro, cuñado, padrastro, abuelastro)

- Una persona que vive o ha vivido en el mismo hogar que un hijo. El hijo debe ser pariente por consanguinidad de un excónyuge del demandado o de una persona que vive o ha vivido en el mismo hogar que el demandado.
- Tienen o han tenido una relación sentimental o sexual. Entre los factores que se consideran para determinar si las partes tienen o han tenido este tipo de relación, se incluyen el tipo y la duración de la relación, la frecuencia de la interacción entre las partes y, si dicha relación ha terminado, así como el tiempo transcurrido desde su finalización.

Para un auto de prohibición de acoso, no hay requisito de parentesco entre el demandante y el demandado. Si la relación entre el demandante y demandado no reúne los requisitos de parentesco antes referidos para una orden de protección, entonces el demandante tendrá que solicitar un auto de prohibición de acoso.

## INFORMACIÓN PARA DEMANDANTES

**P. ¿Cómo y dónde puedo solicitar una orden de protección o un auto de prohibición de acoso?**



R. Usted puede solicitar una orden de protección o un auto de prohibición de acoso en cualquier tribunal superior, municipal o juzgado de paz, sin importar dónde en Arizona viva usted o la contraparte. (Haga clic [aquí](#) para ver las direcciones de los tribunales.) Existen dos formas de llenar los papeles necesarios para presentar la petición—o a través de [AZPOINT](#) o en el juzgado. Si usted opta por llenar los documentos mediante AZPOINT, asegúrese de escribir su número de confirmación de petición (se crea automáticamente en AZPOINT) porque lo tendrá que dar al actuario. Si decide presentar la petición en persona, el juzgado proporcionará los formularios necesarios, ya sea en el mostrador de la secretaría del tribunal, el centro de autoservicio o en la ventanilla de órdenes de protección.

Cualquier tribunal en el estado puede expedir una orden de protección o auto de prohibición de acoso **excepto**:

- 1) Si dos tribunales están ubicados dentro de una milla el uno del otro, entonces uno de ellos puede ser designado como el tribunal que expide las órdenes de protección. Si usted llega a un tribunal que no está designado, ese tribunal deberá dar indicaciones sobre cómo llegar al tribunal designado y asegurarse de que esté un juez disponible para ventilar su petición.

2) Si se ha presentado en un tribunal superior un caso de lo familiar (de divorcio, separación, paternidad o anulación) que involucra a la misma persona de quien usted pide protección, usted debe solicitar una orden de protección en ese tribunal superior.

3) Si el demandado es menor de 12 años, **solamente** el tribunal de menores de un tribunal superior puede expedir la orden o el auto de prohibición.

**P. ¿Cuánto cuesta presentar una petición de una orden de protección o auto de prohibición de acoso?**

R. No se cobra ninguna cuota para presentar una petición de orden de protección o interdicto contra el acoso. Sí se puede cobrar una cuota por presentar una petición de un auto de prohibición contra el acoso en el trabajo. La cuota que se cobra por solicitar dicho auto puede variar y depende del tipo de tribunal (superior, municipal, juzgado de paz) en el que el patrón la haya radicado.

**P. ¿Cómo establezco una cuenta de [AZPOINT](https://azpoint.azcourts.gov)?**



R. Diríjase a: <https://azpoint.azcourts.gov>. Usted tendrá que crear un nombre de usuario y una contraseña, los cuales no podrán incluir símbolos, solamente letras y números. Para establecer su cuenta, necesitará un correo electrónico vigente. En AZPOINT hay instrucciones sobre cómo obtener una dirección de correo electrónico nueva si la persona de la que pide protección tiene acceso a su cuenta de correo electrónico actual.

**P. ¿Dónde puedo obtener ayuda para crear un plan de seguridad?**

R. Usted puede hablar con un defensor de víctimas sobre cómo crear un plan de seguridad o buscar información sobre los planes de seguridad [aquí](#). La aplicación gratuita [myPlan](#) le ayudará tomar decisiones sobre la seguridad.

**P. ¿Cómo encuentro un defensor de víctimas?**

R. Para buscar un defensor de víctimas o para ayuda con un plan de seguridad, comuníquese con la [Coalición de Arizona para Acabar con la Violencia Sexual y Familiar](#) (602-279-2980, 800-782-6400, mensaje de texto 520-720-3383), la [Línea Directa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar](#) (800-799-7233), o [Albergues de violencia intrafamiliar](#) (800-656-HOPE (4673)).

**P. ¿Qué información básica necesito para pedir una orden de protección o auto de prohibición de acoso?**

R. Usted necesitará:

- El **nombre, fecha de nacimiento y dirección**, si la sabe, de la persona de quien pide protección (el demandado) y, de ser posible, cualquier otra dirección en la que se puede localizar a esa persona.

- Las fechas y los hechos de violencia intrafamiliar o actos de acoso, o por qué usted considera que **podrían** ocurrir actos de violencia intrafamiliar o daños si no se cuenta con protección.
- Un domicilio **seguro** y teléfono en el que usted pueda ser localizado para que el tribunal pueda avisarle si se programa una audiencia o si se cambia la fecha de dicha audiencia.
- Además, sería útil aportar otros datos sobre el demandado como su descripción física, su número de seguro social y cualquier alias.

**P. ¿Tengo que poner mi dirección en la petición para obtener una orden de protección o auto de prohibición de acoso?**



R. No. Por ley, el tribunal debe mantener su domicilio e información de contacto confidencial. La hoja de información sobre el demandante que usted llenará en el juzgado o en [AZPOINT](#) tendrá su información de contacto por si el tribunal necesita comunicarse con usted sobre la orden de protección, pero ese formulario se mantiene confidencial.

**P. ¿Tengo que ser adulto para obtener una orden de protección o un auto de prohibición de acoso?**

R. En la mayoría de los casos, sí. A menos que el tribunal determine lo contrario, si la persona que pide protección es menor de edad, entonces uno de los padres, un tutor legal, o la persona que tenga la custodia legal es quien deberá solicitar la orden. Sin embargo, el funcionario judicial tiene la facultad de permitir que un menor solicite una orden en casos en los que no se cuente con padres ni tutores o no están disponibles o si el menor pide remedio para uno de los padres.

**P. ¿Puedo pedir que la orden proteja a mis hijos, mis familiares y otras personas?**

R. Se puede incluir a los hijos, familiares y otras personas en la orden de protección o auto de prohibición de acoso **solamente si el juez determina que es procedente dadas las circunstancias**. Si el familiar o la otra persona es adulto, el juez podrá exigir que esta persona esté presente cuando se solicite la orden de protección.

Una orden de protección **NO DETERMINA** la toma de decisiones legales (custodia) y no puede resolver problemas sobre el régimen de visitas. Estos asuntos deben atenderse por separado, presentando una demanda de lo familiar en el tribunal superior.



**P. ¿Puedo obtener una orden que desaloje al demandado de mi casa?**

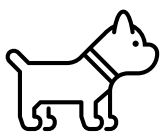
R. Sí. Si el funcionario judicial determina que hay motivo fundado para creer que puede haber daño físico, en la orden de protección se le puede otorgar a usted el uso exclusivo de la residencia. Sin embargo, esta orden no afecta a terceras personas, tales como arrendadores. El arrendador no tiene que permitir que usted permanezca en la



residencia si su nombre no aparece en el contrato de alquiler.

**AVISO:** El tribunal puede permitirle al demandado regresar una vez a la casa, acompañado de un oficial del orden público, para recoger sus pertenencias.

**P. El agresor ha amenazado con lastimar a mis mascotas y animales si trato de irme. ¿Cómo puedo protegerlos?**

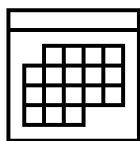


R. Además de proteger al demandante, la orden de protección también puede proteger a animales. (Ver la sección [13-3602\(G\)\(7\) de A.R.S.](#)) La orden puede aplicarse a cualquier animal que usted, el demandado o un hijo menor que viva en la residencia de usted o del demandado tengan, posean, alquilen, guarden o retengan. Al demandado se le puede ordenar alejarse del animal y no llevárselo ni dárselo a nadie más, ni esconderlo, ni cometer ningún acto de crueldad o negligencia hacia dicho animal.

**P. ¿Qué pasará después de presentar mi pedimento de una orden de protección?**

R. Usted comparecerá ante un funcionario judicial– ya sea por video, teléfono o en persona– en una [audiencia ex parte](#). Usted recibirá el juramento o se le pedirá afirmar su identidad y que prometa decir la verdad. El funcionario judicial le pedirá que explique qué ocurrió y por qué usted necesita una orden de protección. El funcionario judicial decidirá si existe un fundamento jurídico para expedir la orden de protección a favor de usted, con base en el testimonio de usted y cualquier prueba que presente.

**P. ¿Cuánto tiempo dura una orden de protección o un auto de prohibición de acoso?**



R. Una orden de protección o un auto de prohibición de acoso deben ser notificados dentro de un año a partir de su fecha de expedición. Cualquier orden de protección notificada a partir del 24 de septiembre de 2022 estará vigente durante **dos años** después de la fecha en la que haya sido notificada. Cualquier orden de protección notificada antes del 24 de septiembre de 2022 estará vigente durante **un año** después de la fecha en la que se le haya notificado al demandado. Un auto de prohibición de acoso o un auto de prohibición de acoso en el trabajo estará vigente durante un año después de la fecha en la que se le haya notificado al demandado.

**P. ¿Cómo [se notifica](#) al demandado la orden de protección?**



R. Cuando el juez expide una orden de protección, automáticamente ese mismo día se asigna la orden a un departamento del orden público o auxiliar de justicia (constable) para efectuar la notificación. **No** intente notificar al demandado usted mismo. El juzgado puede retrasar la asignación de notificación durante hasta 72 horas, pero usted tendría que ofrecer al juez un motivo justificado por pedir el retraso. [AZPOINT](#) asignará la orden de protección con base en el tipo de tribunal o

juzgado que haya emitido la orden y el paradero del demandado. No se cobra ninguna cuota por notificar una orden de protección.

**P. ¿Cómo pido que se notifique al demandado de un auto de prohibición de acoso o un auto de prohibición de acoso en el trabajo?**

R. El tribunal le dará una serie de documentos que se tendrán que notificar al demandado. Usted deberá entregar los documentos a un departamento del orden público, auxiliar de justicia (constable) o un notificador para notificar al demandado. **No** intente notificar al demandado usted mismo. Se le puede cobrar una cuota por notificar un auto de prohibición de acoso, salvo si dicho auto se fundamente en violencia sexual. Usted puede pedir al tribunal una exención o prórroga de la cuota de notificación y éste decidirá si usted reúne los requisitos necesarios para una exención o prórroga de cuotas.



**P. ¿Qué pasa si el demandado quebranta la orden de protección o el auto de prohibición de acoso?**

R. **EN CASO DE EMERGENCIA, LLAME AL 9-1-1.** Según la ley, si la orden NO ha sido notificada, el demandado no ha quebrantado la orden. Una vez que la orden judicial se le haya notificado al demandado, su quebrantamiento es un acto delictivo. Si el demandado no acata las condiciones de la orden de protección o del auto de prohibición de acoso, informe a la policía de dicho quebrantamiento.

Se recomienda **NO** comunicarse con el demandado ni invitarlo a que visite a usted. La decisión de presentar imputaciones por quebrantar una orden de protección o un auto de prohibición de acoso la toma la fiscalía, **NO** la víctima ni el tribunal.

**P. ¿Y si obtengo una orden de protección o un auto de prohibición de acoso, pero el demandado aún no ha sido notificado y se me acerca o comete otro acto agresivo en mi contra?**

R. **LLAME AL 9-1-1.** Explique que usted tiene una orden de protección contra el demandado y que se le ha acercado pero que aún no se le ha notificado. Si usted no puede llamar a la policía antes de que el demandado se ponga en contacto con usted, denuncie el incidente a la policía tan pronto como sea posible.

*¡Lleve consigo en todo momento una copia de la petición y de la orden!* Cualquier agente de orden público de Arizona puede notificar la orden de protección o el auto de prohibición de acoso si usted le proporciona una copia. Dicha copia es su comprobante ante las agencias del orden público de que se ha expedido una orden de protección en contra del demandado.

**P. ¿Se puede cambiar o modificar una orden de protección o auto de prohibición de acoso?**

R. Sí. El demandante o el demandado puede presentar una petición para solicitar que la orden o el auto sea modificado o [desestimado](#). En la audiencia, el tribunal podrá [modificar](#), [anular](#), o [aplazar](#) la orden o el auto de prohibición. Dicha orden o auto modificado no entrará en vigor hasta que se le notifique al demandado del mismo y será válido durante un año a partir de la fecha de notificación de la orden original.

**P. Alquilo una casa y quiero terminar mi contrato de alquiler de inmediato para poder alejarme de mi agresor. ¿Podré terminar mi contrato antes de su vencimiento a causa de la violencia intrafamiliar?**

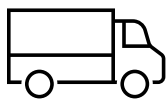
R. Las leyes de Arizona ([ver la sección 33-1318 de A.R.S.](#)) permiten que una víctima de violencia intrafamiliar dé por terminado (rescinda) un contrato de alquiler antes de tiempo sin tener que pagar el alquiler de meses futuros ni sanciones o recargos por la rescisión anticipada. Sin embargo, usted debe avisar al arrendador *por escrito* de su intención de dar por terminado el contrato antes de tiempo, y también debe darle al arrendador una copia ya sea de la orden de protección o del informe policial sobre el acto de violencia intrafamiliar. El acto de violencia intrafamiliar por el cual usted pretende dar por terminado su contrato debe haber ocurrido dentro de 30 días antes de notificar al arrendador. Esta ley dispone otras protecciones que no se describen aquí. Para más información sobre esta ley, comuníquese con un abogado.

**P. Pienso mudarme para alejarme de mi agresor. ¿Cómo puedo evitar que el agresor se entere de mi nueva dirección?**



R. El [Programa de Confidencialidad de Direcciones](#), administrado por la Secretaría del Estado de Arizona permite que las personas que hayan sido víctimas de violencia intrafamiliar, delitos sexuales o actos de acoso mantengan su dirección confidencial y no accesible al público en general. Al participante del programa se le proporciona una dirección sustituta que constará como su dirección legal permanente. El solicitante debe haberse mudado recientemente a una dirección no revelada dentro de los 90 días antes de solicitar el ingreso al programa, o bien debe tener planes de mudarse en un futuro cercano a una dirección no revelada.

**P. El juez me concedió el uso exclusivo de una residencia que comparto con el demandado, pero ahora quiero mudarme de esa residencia. ¿Hay algo que puedo hacer?**



R. Según la [sección 13-3602\(G\)\(2\) de A.R.S.](#), un demandante a quien se conceda el uso exclusivo de una residencia pero que después decida mudarse mientras está en vigor una orden de protección debe avisar al tribunal dentro de un plazo de cinco días antes de mudarse. El tribunal tiene un formulario para este fin. Después de presentar el formulario, el tribunal

proporcionará una copia del mismo al demandado. El demandado tiene derecho a solicitar una audiencia si hay algún cambio relativo a esta residencia.

**P. ¿Cómo puedo obtener una orden de protección cuando los tribunales están cerrados?**



R. Cuando los tribunales están cerrados, los oficiales del orden público pueden comunicarse con los jueces, jueces de paz y jueces de instrucción para aprobar la expedición de una orden de protección de emergencia (EOP por sus siglas en inglés). El oficial del orden público debe tener motivos razonables para creer que usted corre un riesgo inminente de violencia intrafamiliar basándose en un acto real de violencia intrafamiliar recién ocurrido. La EOP puede ser autorizada por escrito o de forma verbal, y debe ser notificada al demandado para que entre en vigor.

Después de que el funcionario judicial la apruebe, el oficial del orden público completará el formulario de la EOP, anotando el nombre del funcionario judicial y el hecho de que la orden se expidió verbalmente. Ver [la sección 13-3624\(A\) de A.R.S.](#)

**La EOP estará  
vigente durante  
siete días  
naturales.**

La EOP estará vigente durante siete días naturales. Si usted necesita que la protección continúe, deberá presentar una petición para una orden de protección antes del vencimiento de la orden de protección de emergencia. Para ahorrarse tiempo, podrá preparar los documentos mediante [AZPOINT](#). Cuando esté listo para presentar su petición, comuníquese con el tribunal en el que la quiera presentar para obtener más información sobre cómo realizar el proceso.

## INFORMACIÓN PARA DEMANDADOS

**P. ¿Cómo puedo conseguir que una orden de protección o un auto de prohibición de acoso en mi contra [se desestime](#) o [se modifique](#)?**

R. Durante el tiempo que esté vigente la orden de protección, usted tiene derecho a una [audiencia contenciosa](#), en la cual usted podrá disputar toda o una parte de la orden. Debe solicitar por escrito una audiencia en el mismo tribunal que expidió la orden de protección o auto de prohibición de acoso. El tribunal le proporcionará un

formulario de solicitud de audiencia. El tribunal también avisará al demandante de la fecha y hora de la audiencia contenciosa



Si se modifica la orden, dicha orden modificada tendrá que notificarse de nuevo y su fecha de caducidad será la misma que la orden original. A usted se le pedirá firmar un acuse de recibo de notificación en la sala de juzgado. Si se niega a firmarlo, el funcionario judicial podrá detenerlo hasta que se llame a un oficial del orden público para notificarle la orden.

El funcionario judicial también podrá autorizar a un empleado del tribunal a notificarle la orden en la sala del juzgado.

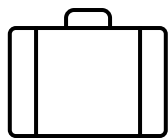
**P. Si pido una audiencia contenciosa, ¿cuándo se programará?**

R. Si la orden de protección concede al demandante el uso exclusivo de una residencia compartido, el tribunal celebrará la audiencia dentro de un plazo de cinco días hábiles después de la solicitud. Si no se ha concedido al demandante el uso exclusivo, el tribunal celebrará la audiencia dentro de un plazo de 10 días hábiles. Una audiencia contenciosa sobre un auto de prohibición de acoso o un auto de prohibición de acoso en el trabajo se llevará a cabo dentro de un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud.

**P. La orden de protección que se me notificó indica que tengo que entregar mis armas de fuego. ¿Cuándo me las regresan?**

R. Las leyes de Arizona permiten que un juez le ordene a un demandado que entregue TODAS sus armas de fuego si el juez considera que el demandado constituye una amenaza real para el demandante o para otras personas protegidas. Si se expide tal orden, usted debe entregar a la agencia del orden público local todas las armas de fuego que estén en su posesión. Cuando la orden caduque, usted podrá solicitar que le devuelva las armas de fuego la agencia del orden público que las tenga en custodia.

**P. Me han ordenado que me mantenga alejado de mi casa. ¿Cómo recojo mis pertenencias?**



R. Si usted necesita recoger sus efectos personales y su ropa, puede regresar una vez con un oficial del orden público. Comuníquese con el departamento del orden público local para programar el día. Los agentes del orden público NO PUEDEN resolver conflictos en cuanto a qué pertenencias le pertenecen a quién. Usted puede presentar una demanda civil en un juzgado de paz para tratar de recuperar los bienes que usted considere que se le han denegado injustamente.

**P. ¿Qué puedo hacer si considero que esta orden me impide ver a mis hijos?**

R. Una orden de protección no determina la toma de decisiones legales y no puede resolver problemas sobre el régimen de visitas. La orden solamente atiende

problemas de seguridad. Las opciones son:

- 1) Solicitar una audiencia para modificar la orden de protección en el tribunal que la expidió.
- 2) Si la orden no prohíbe el contacto con los hijos, hacer planes para un régimen de visitas por medio de un tercero neutral (amigo o pariente) que no tenga ningún vínculo con la orden de protección.
- 3) Presentar una demanda en el tribunal superior, como parte de un caso de lo familiar, para aclarar sus derechos de toma de decisiones legales o su horario de régimen de visitas.

Si usted nunca estuvo casado(a) con el demandante o nunca estableció la paternidad por medio de una demanda en el tribunal superior, no tiene derechos legales sobre sus hijos. Estos derechos deben establecerse presentando una demanda de lo familiar en el tribunal superior.

## TÉRMINOS Y DEFINICIONES

**Aplazado.** Mantener vigente una orden hasta que el funcionario judicial pueda ventilar una audiencia para finalizar o dar por terminado el caso. Un caso puede ser aplazado por diversas razones. Si el funcionario judicial decide que un caso necesita ser aplazado, el caso se reprogramará para ser ventilado de nuevo en una fecha posterior. Si el funcionario judicial ha aplazado una orden, la orden seguirá vigente hasta la fecha de la audiencia.

**Audiencia contenciosa.** Una audiencia contenciosa da la oportunidad al demandado de disputar toda o una parte de la orden de protección y pedir que el tribunal desestime o modifique la orden. En una audiencia contenciosa, tanto el

demandante como el demandado tienen la oportunidad de dar testimonio, citar y preguntar y repreguntar a testigos y presentar pruebas que fundamentan su postura.

**Audiencia *ex parte*.** Una audiencia en la que solamente una parte está presente.

**Auto de prohibición de acoso (IAH por sus siglas en inglés).** Para los efectos de un IAH, la definición del término acoso es una de las siguientes: 1. Una serie de actos (dos o más) durante cualquier periodo de tiempo que se dirigen hacia una persona específica y que causarían que una persona razonable se alarmara, se molestara o se sintiera acosada seriamente y la conducta alarma, molesta o acosa seriamente a la persona sin

ningún propósito legítimo. 2. Uno o más actos de violencia sexual según se definen en la sección 23-371 de A.R.S.

### **Auto de prohibición de acoso en el trabajo (IAWH por sus siglas en inglés).**

Para los efectos de un auto de prohibición de acoso en el trabajo, el término acoso se define como un solo incidente de una amenaza o acto de daño físico o una serie de actos durante un periodo de tiempo que causarían que una persona razonable se sintiera alarmada o molesta.

**AZPOINT.** Se trata de una herramienta por Internet que se creó con el fin de ayudar a las personas llenar los documentos para pedir una orden de protección. AZPOINT ayuda al usuario con los documentos por medio de una entrevista guiada. Cuando la persona esté lista para dar procedimiento a la petición, podrá presentarla en un tribunal de Arizona. La persona necesitará el número de confirmación generado por AZPOINT para que el personal del tribunal pueda acceder a los documentos que se llenaron en AZPOINT.

**Demandado.** La persona en contra de la cual se ha asentado la orden en actas. Dicha persona puede presentar una contestación y solicitar una audiencia para poder defenderse.

**Demandante.** La persona que presenta en el tribunal la solicitud (petición) para una orden de protección o auto de prohibición de acoso.

**Desestimado.** También se le llama “anulado”. Una orden se desestima cuando un funcionario judicial retira la orden de protección, el auto de prohibición de

acoso o el auto de prohibición de acoso en el trabajo. *Solamente el tribunal puede desestimar una orden.* Aun si el demandante y el demandado están de acuerdo en que la orden debe ser desestimada, esta sigue vigente y es ejecutable hasta que un funcionario judicial expida una orden en que aquella quede desestimada.

**Exención o prórroga de cuotas.** Una persona a quien se le concede una exención de cuotas no tendrá que pagar las costas judiciales, salvo que cambie su situación económica durante el transcurso del caso. Una persona a quien se le concede una prórroga de cuotas pagará las costas judiciales mediante un plan de pagos a plazos o se le permite posponer dicho pago. Ver [Exención y prórroga de cuotas](#) para más información.

**Funcionario judicial.** Un juez, comisionado, juez de paz o juez de instrucción que ha sido elegido o nombrado.

**Modificar.** Cambiar. El demandante o el demandado puede solicitar cambios específicos a la orden de protección o el auto de prohibición de acoso. Si el funcionario judicial está de acuerdo y hace los cambios durante la audiencia, entonces la orden de protección o el auto de prohibición de acoso se da por “modificado”. La orden o el auto, ya en su versión modificada, debe notificarse de nuevo al demandado.

**Notificado.** “Notificación” o “notificado” significa que al demandado se le ha proporcionado una copia de la petición que fue radicada junto con la orden de protección. Una orden de protección no

entrará en vigor hasta que sea notificada al demandado. AZPOINT automáticamente asigna las órdenes de protección a un departamento del orden público o auxiliar de justicia (constable) para que se realice la notificación. El departamento es elegido con base en el tipo de tribunal o juzgado que haya emitido la orden y el paradero del demandado. No se cobra ninguna cuota para notificar una orden de protección, pero sí se puede cobrar alguna cuota para la notificación de autos de prohibición. Para un auto de prohibición de acoso o un auto de prohibición de acoso en el trabajo, el demandante deberá pedir que se notifique al demandado. El demandante no puede realizar la notificación de los documentos. Un notificador privado o un departamento del orden público podrá realizarla.

**Orden de protección (OP por sus siglas en inglés).** Una orden judicial que se utiliza para prohibirle a una persona que cometa violencia intrafamiliar o de contactarse con otras personas protegidas por dicha orden. El demandante y el demandado deben tener una relación que reúne los requisitos necesarios para que se expida una orden de protección. Ver la sección 13-3602 de A.R.S.

**Petición.** Una solicitud formal y por escrito. Una persona puede llenar la petición de una orden de protección en [AZPOINT](#) o puede llenar la petición en papel en el tribunal. Después, se presentará la petición en el tribunal y si el funcionario judicial expide la orden de protección, se deberán notificar al demandado tanto una copia de la petición como la orden.



## Sección 13-3601 de A.R.S.: Definición de violencia intrafamiliar



### Relación

1. Están o han estado casados.
2. Viven o han vivido en el mismo hogar.
3. Las partes tienen un hijo en común.
4. Una de las partes está embarazada de la otra parte.
5. La víctima y el demandado son parientes (por ejemplo, padre, abuelo, hijo, nieto, hermano, suegro, abuelo de cónyuge, padrastro, abuelastro, hijastro, nietastro, cuñado).
6. La víctima es un hijo que vive o ha vivido en el mismo hogar que el demandado y es pariente por consanguinidad de un excónyuge del demandado o de una persona que vive o ha vivido en el mismo hogar que el demandado.
7. Las partes tienen o han tenido una relación sentimental o sexual.

### Acto ilícito

- Sección 13-1705 Atentados contra la integridad de menores
- Sección 13-1102 Homicidio por negligencia
- Sección 13-1103 Homicidio culposo
- Sección 13-1104 Asesinato en segundo grado
- Sección 13-1105 Asesinato en primer grado
- Sección 13-1201 Acto de imprudencia punible
- Sección 13-1202 Amenazas/intimidación
- Sección 13-1203 Agresión
- Sección 13-1204 Agresión con agravantes
- Sección 13-1302 Desacato a las normas de custodia
- Sección 13-1303 Privación ilícita de la libertad
- Sección 13-1304 Secuestro
- Sección 13-1406 Agresión sexual
- Sección 13-1425 Distribución ilícita de imágenes
- Sección 13-1502 Permanencia en lugar ajeno en tercer grado
- Sección 13-1503 Permanencia en lugar ajeno en segundo grado
- Sección 13-1504 Permanencia en lugar ajeno en primero grado
- Sección 13-1602 Daño en bien ajeno
- Sección 13-2810 Obstruir procesos judiciales
- Sección 13-2904(A)(1), (2), (6) Conducta escandalosa
- Sección 13-2910(A)(8) Abandono, negligencia en el cuidado de animales
- Sección 13-2910(A)(9) Maltrato a animales
- Sección 13-2915(A)(3) Impedir o interferir en el uso de un teléfono en una emergencia
- Sección 13-2916 Acoso telefónico
- Sección 13-2921 Acoso
- Sección 13-2921.01 Acoso con agravante
- Sección 13-2923 Acecho
- Sección 13-3019 Sacar fotografías de manera subrepticia
- Sección 13-3601.02 Violencia intrafamiliar con agravante
- Sección 13-3623 Maltrato de un menor/adulto vulnerable

# RECURSOS

Línea Directa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar  
(800) 799-SAFE (7233) — (800) 787-3224 (TDD)

Coalición de Arizona para acabar con la violencia sexual y familiar  
(800) 782-6400—(602) 279-2900

Departamento de Servicios a Víctimas de la Procuraduría Estatal  
(602) 542-4911

Página web de información sobre violencia intrafamiliar de la Suprema Corte de Arizona:  
<https://www.azcourts.gov/domesticviolencelaw>



Presentado por:  
Suprema Corte de Arizona  
Oficina Administrativa de los Tribunales  
Departamento de Servicios del Tribunal  
Departamento de Programas del Tribunal

Esta publicación se le puede proporcionar en un formato diferente o se le puede proporcionar otro tipo de ayuda si la solicita una persona calificada con una discapacidad según las disposiciones de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades.

© 2022 Arizona Supreme Court

Este folleto proporciona información en general acerca de las órdenes de protección en el estado de Arizona.